FIEL COPIA DEL ORIGINAL
TAXFINCORP CÍA. LTDA. © 2019

ESTABLÉCESE EL LISTADO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES GRAVADOS CON TARIFA CERO POR CIENTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Suplemento del Registro Oficial No. 13, 7 de agosto 2019
Normativa: Vigente
Última Reforma: Decreto 829 (Suplemento del Registro Oficial 13, 7-VIII-2019)

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Norma Suprema determina como atribuciones del Presidente de la República el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación control; así como crear y modificar instancias de coordinación;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que de conformidad con el artículo 284 de la Norma Suprema, la política económica tiene como uno de sus objetivos el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

Que el artículo 285 de la Constitución establece como objetivos específicos de la política fiscal: el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de Cultura dispone como uno de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura el establecer estrategias que promuevan el desarrollo del sector cultural a través de medidas tales como incentivos y estímulos para que las personas, instituciones y empresas inviertan, apoyen, desarrollen y financien procesos, servicios y actividades artísticos y culturales;

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

Que el numeral 8 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que se encuentran gravados con tarifa cero por ciento de IVA los servicios artísticos y culturales de acuerdo con la lista que, mediante Decreto Ejecutivo, establezca anualmente el Presidente de la República previo impacto fiscal del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante oficio no. 917012018OJUR002594 del 25 de septiembre del 2018, la Directora General del Servicio de Rentas Internas, remitió a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, el informe de impacto fiscal en torno al proyecto de Decreto Ejecutivo para determinar el listado de servicios artísticos y culturales que serían gravados con tarifa 0% de IVA;

Que mediante oficio no. T199-SGJ-18-0811 del 11 de octubre del 2018, se solicitó desde la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República al Ministerio de Economía y Finanzas el dictamen correspondiente de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

Que mediante oficio no. MEF-MINFIN-2019-0255-O del 26 de julio del 2019, el Ministro de Economía y Finanzas emitió el correspondiente dictamen favorable para la suscripción del presente Decreto Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11, letra f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:
Art. 1.- Se establece el listado de servicios artísticos y culturales gravados con tarifa cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado:

1. Servicios de preproducción, producción y montaje museográfico (como curaduría y proyectos curatoriales);

2. Servicios de composición musical o de escultura;

3. Servicios de organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales:

4. Servicios de preproducción, producción y post- producción audiovisual (incluidos los de animación creación de imágenes, titulada, subtitulada, doblaje, efectos visuales);

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

5. Servicios de composición, edición, preproducción, producción y post producción en el ámbito musical, fonográfico y sonoro;

6. Servicios de grabación de actividades artísticas y culturales en vivo;

7. Servicios bibliotecarios o bibliotecólogos;

8. Servicios de la publicación, edición, traducción, impresión y comercialización de libros (se incluyen estos servicios relacionados con textos digitales);

9. Servicios especializados de fotografía; y,

10. Servicios de investigación relacionados a la cultura, las artes, el patrimonio y la memoria social.

Art. 2.- Para aplicar la tarifa de cero por ciento de Impuesto al Valor Agregado, los prestadores de los servicios detallados en el artículo precedente deberán estar obligatoriamente registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) bajo la actividad económica relacionada con dichos servicios y cumplir con los demás requisitos y condiciones que para el efecto se establezcan mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- El presente listado mantendrá su vigencia mientras no sea modificado, sustituido o derogado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo, cuya ejecución se encarga al Servicio de Rentas Internas y al Ministerio de Cultura y Patrimonio, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de julio de 2019.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL DECRETO QUE ESTABLECE EL LISTADO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES GRAVADOS CON TARIFA CERO POR CIENTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- Decreto 829 (Suplemento del Registro Oficial 13, 7-VIII-2019).

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario